

**RESOLUCIÓN 26 DEL 11 DE MAYO DE 2017**  
**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Por la cual se prescribe el formulario para la presentación de la "Declaración del Impuesto Nacional al Carbono"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, los artículos, 578 y 579-2 del Estatuto Tributario y el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se requiere prescribir el formulario para presentar la declaración del impuesto nacional al carbono correspondiente al año 2017, administrado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Declaración del Impuesto Nacional al Carbono - Formulario No. 435.** Prescribir para la presentación de la "Declaración del Impuesto Nacional al Carbono" correspondiente al año 2017, el Formulario Modelo No. 435, diseño que forma parte integral de la presente Resolución.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pondrá a disposición el Formulario Modelo No. 435 en forma virtual en la página web, [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), para su diligenciamiento, presentación y/o pago electrónico, o para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar.

**Parágrafo.** Los responsables del Impuesto Nacional al Carbono, deberán presentar la declaración a través de los servicios informáticos electrónicos, en forma virtual utilizando el instrumento de firma

autorizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **11 MAY 2017**

FIRMADO ORIGINAL

**SANTIAGO ROJAS ARROYO**

Director General